



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ORDINARIO DE NULIDAD DE CONTRATO, incoado por JULIA ARÉVALO MALDONADO, contra HERNÁN ARÉVALO Y OTROS, informándole que se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, julio 6 de 2020

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (7) de julio de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO DE NULIDAD DE CONTRATO
RADICACIÓN: 2.016-00401-00
DEMANDANTE: JULIA ARÉVALO MALDONADO
DEMANDADO: HERNÁN ARÉVALO Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Luego de revisada la actuación, se observa que la apoderada de la demandante JULIA ARÉVALO DE MALDONADO; mediante escrito calendado 30 de octubre de 2019, informa que cumplió con lo ordenado por esta agencia judicial mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, esto es, consignando la caución correspondiente, para tal efecto, aportó el Título de Depósito Judicial No. A 6918173 del Banco Agrario de Colombia, por la suma de \$3.600.000,00 **(folios 580 y 581 cderno No. 3)**.

En el sub examine, se observa que esta agencia judicial, mediante auto de fecha 10 de julio de 2019, dispuso requerir a la parte demandante prestar una caución del 10% de las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1º del artículo 690 del C.P.C. **(folio 575 cderno 3)**.

Siendo así las cosas, y en virtud de que el valor asegurado es acorde con lo solicitado por el despacho, se dispondrá aceptarla, por lo cual sería la oportunidad de acceder a la medida de inscripción de la demanda, sin embargo, dentro del dossier no figura constancia del certificado de tradición del inmueble objeto de la Litis; en consecuencia, se dispondrá requerir a la parte demandante aporte el certificado de tradición, a efectos de cumplir con la inscripción respectiva.

De otra parte, se observa que la Litis dentro del presente asunto, se encuentra debidamente conformada por lo que en auto separado se correrá traslado de las excepciones previas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el Título de Depósito Judicial No. A 6918173 del Banco Agrario de Colombia, por la suma de \$3.600.000,00, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante aporte el certificado de tradición del inmueble objeto de la litis, a efectos de cumplir con la inscripción de la demanda en el folio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0b73a5c0b59b1044bc9d4643dca2632c96bae716e6b54e8e26d191e9da9b8e0

Documento generado en 07/07/2020 05:13:03 PM